



# Las empresas deben correr con los gastos del empleado en teletrabajo

## El Ministerio de Trabajo arranca su regulación con una consulta pública

Ana Miguez MADRID.

El Ministerio de Trabajo ha publicado una consulta pública para regular el teletrabajo, afianzado en España ante la pandemia del coronavirus. La compensación de los gastos que asumen los teletrabajadores es una de las necesidades que ha visto más clara el Departamento que dirige Yolanda Díaz. A juicio de la ministra, es preciso equilibrar el uso de estas nuevas formas de prestación de trabajo por cuenta ajena y las ventajas que suponen para las empresas.

El apartado de los gastos es un debate abierto. En una entrevista con *Status* (la web de estilo de vida de *elEconomista*), el experto en bienestar laboral y profesor de la UOC Manel Fernández ha considerado que la empresa debería hacerse cargo de todos los gastos del teletrabajo, tanto técnicos—línea de teléfono o Wifi—, como ergonómicos—mobiliario de oficina—.

En la misma línea se han pronunciado los sindicatos, que ven justo que la empresa pague una tarifa fija mensual o prorrateada que cubra los gastos derivados del uso del espacio, conexión a Internet, energía, calefacción, limpieza y mantenimiento, además de hacerse cargo del gasto en muebles, ordenadores y suministros de oficina.

Otras voces van más allá y, por ejemplo, UGT reclama que se regule por convenio. "No podemos permitir que los empresarios aprove-



Empleada en teletrabajo. ISTOCK

chen la oportunidad para imponer el teletrabajo como medio para ahorrar en costes a cuenta de los trabajadores, socavando sus condiciones de trabajo y vulnerando el derecho a la desconexión digital", según la organización sindical.

Siguiendo con la consulta pública de Trabajo, el Ministerio también quiere una igualdad de trato entre los empleados que elijan teletrabajar y los que no con un marco

que fije la promoción y la formación profesional para todos. De cara a la organización de la jornada, también ve necesario imponer los tiempos máximos de trabajo y los mínimos de descanso, así como la distribución flexible del tiempo de trabajo. En cuanto a los riesgos laborales, pide contemplar los aspectos preventivos relacionados con la fatiga física y mental, el uso de pantallas y el aislamiento.

La privacidad es otro de los aspectos que pretende regular Trabajo. Con esta ley, quiere asegurar al trabajador sus derechos de privacidad, a pesar de trabajar a través de dispositivos digitales en remoto. Una circunstancia que no impediría a las empresas realizar un control sobre el empleado, para garantizar que cumple con su contrato.

La ministra de Trabajo, Yolanda Díaz, ya anticipó en varias ocasio-

nes que la regulación del teletrabajo era algo que estaba contemplado antes de la crisis del Covid-19; sin embargo, la irrupción de este sistema, que antes del confinamiento afectaba a menos del 10% de los empleados y ha pasado a más del 30% de los mismos, habría acelerado su tramitación.

Y es que, en palabras de Díaz, el actual artículo 13 del Estatuto de los Trabajadores, donde está regulado ahora el teletrabajo, es insuficiente y obsoleto. La consulta pública previa al proyecto normativo para regular el teletrabajo estará disponible hasta el 22 de junio.

### Regular los 'riders'

Junto a esta consulta, Trabajo también ha iniciado otra de cara a la elaboración de la normativa para regular y asegurar la protección laboral de las personas trabajadoras en plataformas digitales, fundamentalmente los *riders* (repartidores en moto o bicicleta). En esa consulta, informa *Efe*, también abierta a la participación hasta el 22 de junio, se señala que la cobertura y protec-

La regulación se ha acelerado, pero ya estaba prevista por el Gobierno antes del confinamiento

ción de las personas trabajadoras por cuenta ajena a través de estos modelos de negocio es "capital", ya que conlleva la aplicación de regímenes jurídicos distintos con distintas condiciones.

Y, entre esas condiciones, se señalan, entre otras, la garantía de un salario cuyo sueldo viene determinado por una norma legal, en alusión al Salario Mínimo Interprofesional (SMI).